

En el antecedente y alai quarto Compañias de dho
Reyno, y lo que. N. S. M. de la qual para que
ta. N. S. M. de la qual para que
lo a hecho en los años anteriores con la esperanza de
la prorrogacion y conacion de annos que a pedi
do a 8 May para el pago total desta Con
tribucion por no ser practicable el N. S. M. de la qual
entre otros. Ciertos por su pobreza y cargas que han
lleuado de alojamiento de tropas que han exan
tado contribuciones de sal para y faltas de correas
q. han padecido por causa Causales = Acordo la N. S. M.
que el Sr. Juan Gregorio Alburquerque Procura
dor Gen. con el Cavallero Abogado de N. S. M. en
Vna de los Decretos e Instrumentos que acreditan
lo referido y demas Conducente a esta de pen
dencia pida los autos y haga las de ferias que se requie
ran por esta N. S. M. de la qual para que
dho N. S. M. de la qual para que
de mas tribunales que

